



DECRETO N° 1098
NEUQUÉN, 10 NOV 2023

VISTO:

Los Expedientes N° SEO N° 12120-T-2001; N° SEO-12378-A-2001, N° SEO-12383-B-2001; N° SEO-4334-M-2002, N° SEO-3899-M-2002, N° SEO-3403-J-2002, N° OE-11158-E-2006, N° OE-9437-V-2008 y N° OE-7000880-G-2012; y la Ordenanza N° 14610; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados a la producción primaria de "Colonia Rural Nueva Esperanza";

Que posteriormente, a través de la Ordenanza N° 13184 y su modificatoria N° 13223, se procedió a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondiente a las Manzanas 19 hasta la 32 inclusive, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta de los lotes identificados en el Anexo II de la referida ordenanza;

Que en ese contexto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14610, mediante la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que incluyeron en el Anexo I de la citada ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3 y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 5824-03740/2012, permaneciendo la zona con el mismo uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la zona de Producción Primaria Granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental;

Que el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor de fomento resultante de la valuación fiscal provisto por la primera etapa de regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza por la Dirección Provincial de Rentas;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14610;


Dra. MARÍA ALEJANDRA OVÍAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1098 - 23

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14610 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que incluyeron en el Anexo I de la citada ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3 y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 5824-03740/2012, permaneciendo la zona con el mismo uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la zona de Producción Primaria Granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA AGUSTINA AGUILÁN
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén